



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00552-00

Encontrándose la presente acción para resolver frente a su admisión, se advierte que los hechos que dieron origen a la tutela ocurrieron en el Municipio de Sibaté Cundinamarca, por lo que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1, numeral 2.2.3.1.2.1., del Decreto 1983 de 2017 se RECHAZA por falta de competencia y se ordena enviarla a los Jueces Promiscuos Municipales de la citada municipalidad, por ser los llamados a conocer del amparo solicitado y no esta sede judicial.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR la falta de competencia para conocer de la presente acción de tutela.

SEGUNDO. REMITIR por competencia, y de manera INMEDIATA, el expediente a la Oficina Judicial, para que sea sometido a reparto entre los juzgados promiscuos municipales de Sibaté Cundinamarca.

TERCERO. COMUNICAR esta decisión al accionante, por el medio que resulte más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(Y)

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349f0db2a8e6f670d412535dfd92958a2c021e3cd1a46391730ce068f1203f1f**
Documento generado en 28/09/2020 12:22:32 p.m.